

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN  
RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS  
BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE  
FIESTA MAYOR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA PARA EL AÑO 2026**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y boletín oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Cultura, destinadas a financiar por actos realizados en motivo de la Fiesta Mayor de Llinars del Vallès.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de abril de 2017.

**2.- Cuantía total máxima de les subvenciones a conceder y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 27.000 € e irá a cargo de la partida 09.338.4800 (subvenciones entidades Fiestas Populares).

No se podrán conceder subvenciones por un importe superior al mencionado

**3.- Objeto, condiciones y finalidad de les subvenciones**

1.- El objetivo de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo los establecidos en el punto 1.

2.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Incentivar proyectos que se complementen con la programación de la concejalía de cultura.
- Apoyo a las entidades que desarrollen actividades culturales.
- Fomento de la aparición de iniciativas culturales i la recuperación i difusión del patrimonio cultural.

**4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

### **5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro de Llinars que consten en el registro de entidades del Ayuntamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

### **6.- Documentos que se deben aportar a la solicitud**

A la solicitud de subvención, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- 1) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- 2) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en un futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Presupuesto previsto para el proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

En el caso de nueva entidad, que se haya producido algún cambio en la representación de la entidad, o que nunca se hayan presentado al Ayuntamiento, se deberá presentar los documentos siguientes:

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el o per la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

La mencionada documentación se presentará en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial correspondiente y finalizará a los 20 días hábiles.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el/la interesado/a o por el/la representante legal de la entidad.

Las solicitudes se presentarán mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, de acuerdo con la Ley 39/2015 conjuntamente con la documentación exigida en la base 6.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su ratificación o a las rectificaciones necesarias, indicando que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

### **9.- Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Servicios Personales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El alcalde o persona en quien delegue
- El concejal o persona en quien delegue
- Los técnicos de la concejalía correspondiente o en su defecto, el coordinador del área

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **10.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha del cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.

### **12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención**

Las subvenciones se concederán a aquellos solicitantes que obtengan la mejor valoración una vez aplicados los criterios determinados en la presente base.

#### **Baremo de valoración**

- Exclusividad del acto o actividad presentada, 20 puntos.
- El número de destinatarios a quien va dirigida, 10 puntos.
- Calidad y características de la actividad propuesta, 10 puntos.
- Experiencia reconocida de la entidad en la realización de actos propuestos, 10 puntos.

### **13.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

### **14.- Forma de pago.**

El pago de la subvención concedida, se efectuará una vez aprobada la concesión de la subvención, dada la falta de liquidez de les entidades.

### **15.- Plazo y forma de justificación**

El plazo de justificación será máximo el 30 de noviembre de 2026.

La justificación se presentará por el/la beneficiario/aria con los modelos que facilitará el Ayuntamiento conforme lo que indica el punto 18 de las bases de subvenciones de Fiesta Mayor aprobadas el 20 de marzo de 2017.